



JURISPRUDENCIA FISCALIVA: cabe deducción sin facturas

Es posible la deducción fiscal cuando existan otros medios probatorios.

Partiendo de una premisa básica que además actúa como regla general, la sentencia del TSJ de Castilla y León de 18 de noviembre de 2005 confirma que **solo podrán ejercitar el derecho a la deducción los sujetos pasivos que estén en posesión del documento justificativo de su derecho, considerándose documentos hábiles para dicha justificación:**